



## CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ADVENTISTA REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

**Razón Social:** CORPORACION UNIVERSITARIA ADVENTISTA

**NIT:** 860403751

**Rector:** Dr. ABRAHAM ARTURO ACOSTA BUSTILLO

**Ciudad:** MEDELLIN

**Departamento:** ANTIOQUIA

**Dirección:** CRA. 84N° 33AA-03

**Teléfono:** 2508328

**Sucursales o agencias:** SI NO x Número: \_\_\_

**Nombre De La ARL:** ARL COLMENA

**Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL:** I II III IV V

**Código de la actividad Económica No:** 3204001,1526901, 1741101, 2152101, 3155102, 3221901, 4641101, 5752401 (Según Decreto 1607 del 31 De Julio de 2002 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social- por el cual se adopta la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales

**Y cuya actividad económica consiste en:** Educación de Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas

Prescribe el presente reglamento, contenido en los siguientes términos:

**ARTICULO PRIMERO:** La institución se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 211, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, y demás normas que con tal fin se establezcan.



## CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ADVENTISTA REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

**ARTICULO SEGUNDO:** La Institución promueve el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986 y Resolución 1016 de 1989.

**ARTICULO TERCERO:** La Institución destinará los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el trabajo elaborado de acuerdo con la resolución 1443 de 2014 ,614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989, el cual contempla como mínimo, los siguientes aspectos:

a). Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todos los oficios, prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b). Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial: Dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

**ARTICULO CUARTO:** Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos principalmente por:

RIESGO FÍSICO, QUÍMICOS, BIOMECÁNICOS, DE SEGURIDAD, PSICOLABORAL, SOCIAL, INCENDIO Y EXPLOSIÓN.

Para los cuales se establecen los mecanismos técnicos y científicos a fin de lograr un control ordenado y permanente, encontrándose consignado en el programa de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Seguridad e Higiene Industrial.

PARAGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo





## CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ADVENTISTA

### REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

estipulado en el Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

**ARTICULO QUINTO:** La Institución y sus trabajadores darán cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el trabajo de la Institución.

**ARTÍCULO SEXTO:** La institución ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de protección y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vayan a realizar.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Este reglamento será exhibido en, por lo menos dos (2) lugares visibles de los locales de trabajo, junto con la Resolución Aprobatoria, cuyos contenidos se darán a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación impartida por el Ministerio de la Protección social y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios substanciales las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de protección, instalaciones localizadas o cuando se dicten disposiciones Gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia.

---

**Dr. ABRAHAM A. ACOSTA BUSTILLO**

*Rector y Representante Legal*